

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

**12478** ORDEN de 13 de mayo de 1974 por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (APA), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el producto Leche de Vaca, al Grupo Sindical de Colonización número 13.698 «Lecherías la Seu d'Urgell».

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de calificación como Agrupación de Productores Agrarios acogida a la Ley 29/1972 de 22 de julio, formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 13.698 «Lecherías la Seu d'Urgell» y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973, de 26 de julio; en el Decreto 2178/1973, de 26 de julio, y en sus disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Se califica como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, al Grupo Sindical de Colonización número 13.698 «Lecherías la Seu d'Urgell».

2. La calificación se otorga para el producto Leche de Vaca.

3. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios corresponde a los términos municipales de Seo de Urgel, Alás-Serch, Vallés del Valira, Montferrer-Castellbó, Coll de Nargó, Liés, Montellá, Vallis d'Agullar, Ribera del Urgellet, Aristot-Toloriu, Bellver de Cerdania, Prats y Sampor, Prulláns, Oliana, Basella, Peramola, Orgañá, Añiá, Cabó, Figols de Orgañá, Arseguell, Cavá Estimarriu, Tuexent, y Fornols-La Vansa, todos ellos de la provincia de Lérida.

4. La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29 de 1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será la del día 1 de junio de 1974.

5. Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, se fijan en el 3, 2 y 1 por 100, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios.

6. El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años, al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

7. La Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios procederá a la inscripción de la Entidad calificada, en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**12479** ORDEN de 13 de mayo de 1974 por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (APA) a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el producto Leche de Vaca, al Grupo Sindical de Colonización número 15.214 «San Juan Bautista».

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de calificación como Agrupación de Productores Agrarios acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 15.214 «San Juan Bautista», y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973, de 26 de julio; en el Decreto 2178/1973, de 26 de julio, y en sus disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Se califica como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, al Grupo Sindical de Colonización número 15.214 «San Juan Bautista».

2. La calificación se otorga para el producto Leche de Vaca.

3. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios corresponde a los términos municipales de Guadalix de la Sierra, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, Manzanares el Real, El Molar, Pedrezuela, Soto del Real, El Veñón, Navalafuente, Valdemarco, Redueña, La Cabrera, Venturada, Miraflores de la Sierra y Colmenar Viejo, todos ellos de la provincia de Madrid.

4. La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apar-

tados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será la del día 1 de octubre de 1974. Para ello será condición inexcusable que, con anterioridad a dicha fecha, la Entidad justifique ante el Ministerio de Agricultura, a través de la Delegación Provincial correspondiente, que dispone de una gerencia idónea y que está comercializando toda la producción de sus miembros. En caso de alcanzarse la fecha anteriormente citada sin que la Entidad haya efectuado las justificaciones indicadas, la misma podrá solicitar un aplazamiento que llevaría consigo, asimismo, el aplazamiento de la fecha de aplicación de las ayudas previstas en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la Ley 29/1972. Si transcurrido este nuevo plazo continúan sin justificarse las cuestiones solicitadas, se procederá a dar de baja a la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios.

5. Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, se fijan en el 3, 2 y 1 por 100, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios.

6. El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

7. La Dirección General de Industrias y Mercados en origen de Productos Agrarios procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**12480** RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Servicio Provincial de Almería) por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca denominada «Guitamarín C», sita en el término municipal de Fíñana.

El día 11 de julio de 1974, a las nueve horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Guitamarín C», sita en el término municipal de Fíñana, provincia de Almería, propiedad de doña Isabel y doña Rosa Herrera López, domiciliadas en Barcelona, ronda Guinardó 36, afectada por Decreto de 27 de enero de 1972.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 19 de junio de 1974.—El Representante de la Administración, Julio Acosta Gallardo.—5.116-E.

**12481** RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Servicio Provincial de Almería) por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca denominada «Cuesta de Baza» y otras sita en el término municipal de Fíñana.

El día 11 de julio de 1974, a las diez horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Cuesta de Baza» y otras, sita en el término municipal de Fíñana, provincia de Almería, propiedad de los señores que a continuación se relacionan, afectada por Decreto de 27 de enero de 1972.

1. Don José González Bretones, «Cortijo de la Escalerilla», Fíñana.
2. Doña Gloria Salvador Sánchez, calle José María Gallego, número 22, Fíñana.
3. Don José Rodríguez Rodríguez, Colonia de los Angeles, Almería.
4. Don Tomás González Rodríguez, «Cortijo de San Pedro», Fíñana.
5. Don Antonio González Moya, «Cortijo del Toril», Fíñana.
6. Don José Martínez Rodríguez, calle Santiago, 15, Fíñana.
7. Doña Carmen Hernández Nieto, calle San Antón, 7, Fíñana.
8. Don Miguel Almansa Company, calle Queipo de Llano, 7, Fíñana.
9. Don Sebastián Matilla Castillo, Río La Cortijada, Fíñana.
10. Don Juan Manuel Góngora Cobo, calle General Saliquet, número 36, Fíñana.
11. Doña Carmen Díez Morales, calle Acosta, 17, Fíñana.
12. Doña Juana Martínez Aparicio, calle San Sebastián, 16, Fíñana.
13. Doña Dolores Salmerón García, calle del Agua, 15, Fíñana.
14. Doña Ana Abad Agullar, calle Felipe Pérez, 15, Fíñana.
15. Don Juan Company Díaz, calle Loma de Acosta, 8, Almería.